

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD****ACUERDO MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN, PLANES DE EMERGENCIA, SU ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS EN LOS EDIFICIOS ADSCRITOS AL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.**

El artículo 2º del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social *constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden las competencias ejecutivas en materia de políticas de familia e infancia, servicios sociales y atención a las personas mayores, inmigración, educación y juventud.*

Por su parte el artículo 5º del mismo Acuerdo atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones la relativa a la gestión de los servicios comunes y la atención de las necesidades del Área de Gobierno en bienes y servicios.

La Secretaría General Técnica, como órgano responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales debe atender las necesidades del Área en esta materia y con objeto de dar cumplimiento a la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y a la Norma Básica de Autoprotección se precisa la contratación de una empresa especializada en estas materias para la ejecución de los trabajos necesarios en los edificios dependientes del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

Si bien por parte del Servicio de RRHH, Asuntos Generales y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social se efectúan trabajos relacionados con la implantación de los planes de emergencia de estos edificios, tales como: suministrar la información que solicite la empresa contratada para la realización de los trabajos o en su caso la coordinación con los centros para facilitar esta información, impulsar la constitución de los equipos de intervención y de emergencia, así como otras funciones de enlace y coordinación, hay otros trabajos para la implantación de estos planes, que requieren una especial cualificación técnica en la materia.

Entre estos trabajos cabe destacar: la realización de Planes de Autoprotección, Planes de Emergencia, actualización de los mismos, la formación de los equipos de emergencia que consiste en, además de difundir el Plan, facilitar formación práctica al personal sobre la utilización de medios de extinción (utilización de extintores, BIES, etc.). Así como realizar los informes de deficiencias y mejoras para adaptar los edificios a la normativa de prevención de Incendios.

Otro de los trabajos consiste en la organización del simulacro, produciendo una situación de alarma ficticia, activando la detección de incendios por distintos procedimientos (simuladores de humo, accionamiento de las centralitas, etc.) para los que se necesitan medios técnicos y conocimientos adecuados. También se realiza la intervención y la asistencia en el desarrollo, ejecución, y análisis del simulacro realizado, resultado de lo cual se efectúa un informe exhaustivo que analiza las incidencias que hubieran podido surgir y la adecuada ejecución del mismo, así como la indicación de las medidas a adoptar en caso de fallos en la realización y propuestas de mejora. Estos informes además, son muchas veces requeridos por los



responsables de prevención de riesgos laborales y sindicatos. La complejidad en los edificios de nuestra Área se ve incrementada, ya que muchos son de pública concurrencia donde además de trabajadores hay que evacuar e involucrar en los simulacros al público que los ocupa así como adiestrar a los trabajadores en la evacuación de personas.

De acuerdo con el Decreto de 28 de diciembre de 2012 por el que se aprueba la Instrucción 5/2012, el objeto de este Acuerdo Marco es una prestación global del servicio con aportación de medios materiales, personales, iniciativa y responsabilidad de la empresa seleccionada en la organización del servicio.

Dado que las necesidades que se pretende cubrir pueden cambiar por la incorporación de nuevos edificios o por cambios en los edificios existentes, se recurre al Acuerdo Marco, como sistema para la racionalización técnica de la contratación. Resulta imposible cuantificar la extensión de los servicios a prestar en materia de seguridad y autoprotección de los edificios municipales, fin institucional que tiene encomendado este órgano proponente. Por ello, se efectuará una valoración por precios unitarios de los distintos trabajos, atendiendo a distintos criterios, según las características de los mismos.

Para llevar a cabo esta actividad y por carecer de los medios municipales propios, dada la complejidad para efectuar este tipo de trabajos, se considera necesario proceder a la contratación externa de una empresa especializada en la materia.

Se informa que el gasto previsto en el mencionado expediente se financia solo con recursos presupuestarios y generales del Ayuntamiento de Madrid, y que las prestaciones contempladas en este contrato no figuran en ningún otro expediente, ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

El presente contrato no tiene perspectiva social teniendo en cuenta que no concurren los requisitos establecidos en el apartado 3.6 del Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del A.G. de Economía y Hacienda por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto es el más adecuado para la presente contratación, dado que no resulta necesario efectuar una preselección con empresas especializadas del sector y además están plenamente definidas las características técnicas del Acuerdo Marco, los medios técnicos aptos para satisfacer las necesidades y objetivos y la cobertura jurídica y financiera.

Respecto a las características del Acuerdo Marco, éste tendrá una duración de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de febrero de 2021, y podrá prorrogarse por el mismo periodo de tiempo. La duración máxima del Acuerdo Marco no podrá exceder de 4 años.

La duración inicial de 24 meses está relacionada con la actualización, según la necesidad, de los planes de autoprotección y las medidas de emergencia, actualmente en 14 edificios adscritos, que se han ido poniendo en marcha en distintas fechas y a lo largo de los años.



Los planes de autoprotección implican no solo la obligatoriedad de que todos aquellos edificios adscritos al Área de Gobierno estén en posesión de este, sino que periódicamente en base a la normativa exigen de una actualización, ello exige esta dotados de una herramienta como es el presente contrato que permita mantener los mismos cumpliendo la normativa vigente en esta materia.

En base a la escasa cuantía del Acuerdo Marco se concluirá con un único operador económico (Sólo habrá un adjudicatario) y por lo tanto, no está prevista una segunda licitación.

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco, incluida su posible prórroga, asciende a 63.206 euros, IVA excluido.

La aplicación presupuestaria será 001/180/23100/22706 o equivalente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto se propone que se inicie el expediente administrativo del acuerdo marco para el servicio de formación en materia de evacuación en situaciones de emergencia, realización de simulacros, redacción y actualización de planes de emergencia en los edificios dependientes del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.